

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2013-00556, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado de la parte actora y se presentó renuncia del apoderado del demandado René Caro Muñoz. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00556 00

Villavicencio, primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Ana Celia Barrera de Bastilla y Otros contra Inversiones Mar Ltda. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante, solicita oficiar nuevamente a la empresa encargada del archivo de la EPS HUMANA VIVIR EN LIQUIDACION, a lo cual habrá de accederse advirtiéndole que en caso de no dar respuesta en el término concedido se impondrá las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que el Dr. **GUSTAVO ADOLFO ARJONA REINOSA** presentó renuncia al poder que le había sido conferido por el demandado **RENE CARO MUÑOZ**, la cual habrá de ser aceptada como quiera que reúne los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ARCEC S. A.**, empresa encargada de la custodia del archivo de la **EPS HUMANA VIVIR EN LIQUIDACION**, para que remita la historia clínica del señor **JORGE ENRIQUE BASTILLA BARRERA (q. e. p. d.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 17.310.151, en el término de veinte (20) días, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **GUSTAVO ADOLFO ARJONA REINOSA**, al poder que le fuera conferido por el demandado **RENE CARO MUÑOZ**, en virtud de reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 083 de fecha 5 de julio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c356bb5822a5976ac1780db69ba7ecc2d7e1837b89c7138aaf0ed73061fa4336**

Documento generado en 01/07/2022 11:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>